



Informe relativo al Anteproyecto de Ley de reconocimiento del concebido en la aplicación de las medidas de apoyo a la familia en la Comunidad de Madrid y medidas de aplicación en la Dirección General de Atención a personas con discapacidad.

En relación a las **Ayudas para el fomento de la autonomía personal y de la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social:**

Cuantificación de las ayudas concedidas en 2024-2025, número de beneficiarios en cada convocatoria

NOMBRE LÍNEA SUVENCIÓN/CONVENIO/AYUDA DIRECTA 2024			
IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	REMANENTE TRAS RESOLUCIÓN	% EJECUTADO
350.000 €	350.000	0	100%
Nº SOLICITUDES PRESENTADAS			1.394
EXPEDIENTES RESUELTOS FAVORABLEMENTE			292
EXPEDIENTES RESUELTOS DENEGADOS			1.102

NOMBRE LÍNEA SUVENCIÓN/CONVENIO/AYUDA DIRECTA 2025 (datos estimados)			
IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	REMANENTE TRAS RESOLUCIÓN	% EJECUTADO
350.000 €	350.000	0	100%
Nº SOLICITUDES PRESENTADAS			1237
EXPEDIENTES RESUELTOS FAVORABLEMENTE			296
EXPEDIENTES RESUELTOS DENEGADOS			941

En relación a los datos consignados como expedientes denegados, se indica que, puesto que el criterio de concesión es orden de presentación de la solicitud, una vez agotado el crédito disponible no se continua con la valoración del resto de expedientes, por lo que, se desconoce el número exacto de expedientes denegados por falta de crédito que cumplirían los requisitos establecidos en la convocatoria. Aunque se estima que podría ser aproximadamente el 50% en función de las valoraciones realizadas.

Por los datos aportados en los cuadros correspondientes a los años 2024-2025, podemos interpretar:

Actualmente el crédito disponible para la convocatoria es insuficiente para atender al total de solicitantes que cumplen requisitos.

Al tener establecido como criterio la renta de la unidad familiar para la concesión, la aplicación de la nueva Ley supondría un incremento en el número de solicitantes que cumplirían requisitos.

Esto no afectaría al número de solicitudes concedidas, puesto que el importe de las ayudas lo determina la tipología de apoyo solicitado y no la renta familiar, y la Orden de Convocatoria no establece la aplicación de un coeficiente reductor para las solicitudes que cumplan requisitos.

En caso de un incremento presupuestario, podría ampliarse el número de expedientes resueltos favorablemente, pero supondría un impacto en las cargas administrativas dado que aumentaría el número de solicitudes a revisar. así como la comprobación de nuevos requisitos derivados de la entrada en vigor de esta Ley, por lo que debería valorarse el incremento de personal.

En relación a las convocatorias de **Ayudas individuales de apoyo social a personas integradas en programas de rehabilitación y continuidad de cuidados de los servicios de salud mental del Servicio Madrileño de Salud**, tienen como objetivo remover barreras y garantizar apoyos personales, no cubrir necesidades colectivas del hogar. Por tanto, el criterio aplicado es valorar la situación económica individual, asegurando que la persona pueda mejorar su situación personal sin depender de la renta ni penalizar la solidaridad familiar. Tal y como establece el artículo 4.6 de la Orden 1022/2017, de 9 de junio de la Consejería de Políticas Sociales y Familia por la que se aprueban las bases reguladoras de esta línea de subvenciones, no se encuentran afectadas por la aprobación de esta Ley al considerarse para su concesión los ingresos personales del solicitante, sin que afecte a su concesión o importe los ingresos por unidad familiar.

En Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fdo.: Alejandra Serrano Fernández